

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/03/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140016000	Ejecutivo Singular	JHON EDWAR ORTIZ NOREÑA	JAIME ANDRES OLAYA RIVERA	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por diferentes entidades bancarias a la medida de embargo decretada por este juzgado, obrantes de ID 15 a 29 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines que consideren pertinentes.	16/03/2023		2
76001310300220120034500	Ejecutivo Singular	ALIANSA LUD E.P.S. antes COLMEDICA E.P.S.	ALFONSO VICTORIA CANO Y OTROS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado: Alfonso Victoria Cano, en las entidades financieras relacionadas en el ID 001 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$4.000.000 M/CTE. Líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	16/03/2023		2
76001310300620170017700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MARIO FERNANDO CARDOZO GOMEZ	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de tramitar la solicitud enervada por el demandado, por lo expuesto.	16/03/2023		2
76001310300720070029700	Ejecutivo Singular	ENRIQUE ALFONSO TRUJILLO ALVAREZ	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posean el demandado Iván Trujillo Álvarez, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370- 782096 y 370-691953; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	16/03/2023		2
76001310300720100053300	Ejecutivo Singular	SOC. PORTAVAL S.A. A.	SOC. CTA GEL LTDA.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título o por	16/03/2023		2

				cualquier concepto tenga o llegare a tener los demandados: HERNÁN VILLEGAS SEGURA y la sociedad CTA GEL LTDA, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito visible a ID 01 del cuaderno de medidas previas. Límitese el embargo a la suma de \$400.000.000.oo. Librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).			
76001310300720210032100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IMPORTCELL COLOMBIA SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo nacional de Garantías por valor total de (\$213.659.954), al 07 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	14/03/2023		1
76001310300720210032100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IMPORTCELL COLOMBIA SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$230.999.218, a corte 31 de marzo del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	14/03/2023		1
76001310300820200012400	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	APDO LAURA MARIA RIASCOS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.	14/03/2023		1
76001310300920210006500	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	EDGAR VIVEROS HINESTROZA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a páginas 204 a 207 del expediente digital, por valor de \$147.617.505,62 -valor total que incluye los dos capitales-, al 15 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P -Agregar sin consideración los memoriales visibles a ID 04 e ID 12 por lo señalado en precedencia.	14/03/2023		1
76001310300920210006500	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	EDGAR VIVEROS HINESTROZA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$117.834.589, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante -Fondo Nacional de Garantías-, 07 de abril de 2022 y a cargo de la parte demandada.	14/03/2023		1
76001310301020220015100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JUAN JOSE SANTOS RODRIGUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 30 de la carpeta del Juzgado de Origen, por valor de \$394,295,000.48, al 22/08/2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia. -SOLICITAR al Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. -	14/03/2023		1

				INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.			
76001310301220100032700	Ejecutivo Singular	WILLIAM MONTERO M.	SEGUROS DEL ESTADO	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para los fines pertinentes, la comunicación obrante a ID 02 y 03 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, atendiendo a las consideraciones expuestas.	15/03/2023		2
76001310301220170024900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO CODISEÑO LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo el fraccionamiento del depósito No. 469030002852639 del 29/11/2022 por valor de \$48.417,49 de la siguiente forma: - \$39.979,95 para ser entregados al Banco de Occidente - \$8.437,54 para ser entregados al cesionario Central de Inversiones S.A. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de 826.498,62, a favor del demandante Banco de Occidente como abono a la obligación. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 612.391,74, a favor del demandante Central de Inversiones S.A. como abono a la obligación. -ORDENAR a la parte ejecutante Banco de Occidente el pago del arancel judicial por valor de \$16.530. -ORDENAR a la parte ejecutante Central de Inversiones S.A. el pago del arancel judicial por valor de \$12.248.	14/03/2023		1
76001310301220170029100	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario para que obre y conste la documentación obrante a índice 016 del cuaderno principal del expediente digital, atendiendo a las consideraciones expuestas.	15/03/2023		1
76001310301520100050001	Ejecutivo Singular	RENTANDES S.A.	SOCIEDAD MINERALES MINAS DE CARBON S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: sociedad Minerales y Minas de Carbón S.A., José Humberto León Pabón, Carlos Ramiro León Pabón, Betty Cecilia León Pabón y Rosario Pabón Dorado, en la entidad financiera Banco W S.A. Límitese el embargo a la suma de \$100.000.000 M/CTE. Líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	14/03/2023		2
76001310301920190001500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	GERMAN DAVID SALAMANCA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., para que se sirva indicar el estado de la solicitud de registro de la medida de embargo decretada en el presente asunto, sobre el vehículo de placa JCT-043, comunicada por oficio No. 4499 de 1 de noviembre de 2019. Por secretaría remítase copia de los folios 44, 47, 69,79, 80 del cuaderno principal.	23/03/2023		2
76001310301920200011800	Ejecutivo Singular	MARIO SUAREZ MELO	INTERCONEXION TOTAL SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de remanentes que le pudiese corresponder al demandado Jairo Jaramillo Marín, dentro del proceso ejecutivo No.	16/03/2023		2

				76001400302020180038900, de conocimiento del Juzgado 3 Civil Mpal de Ejecución de Sentencias de Cali. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$300.000.000 M/CTE. Oficiese. -DECRETAR el embargo del crédito que persigue el señor Jairo Jaramillo Marín, dentro del proceso ejecutivo que adelanta contra MAURICIO ARIAS CARDONA y OSCAR MARIO OSPINA, radicado No. 7600131030920220003600, de conocimiento del Juzgado 9 Civil del Cto de Cali. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$300.000.000 M/CTE. Oficiese. -DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles tales como cuadros, obras de arte, elementos de decoración y demás bienes susceptibles de dicha medida, denunciados como de propiedad del demandado. Para tal fin se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto). Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/03/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)